



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE LA MAR

2020-2022

Programa Municipal EDUCCA



Diciembre, 2019



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la
Municipalidad Provincial de La Mar (Programa EDUCCA – La Mar).

II. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (*Eje Estratégico N°3 sobre "compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales" y Objetivo Estratégico N°4 sobre "instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables", Acción Estratégica 4.2.3 "Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil).*

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de La Mar y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

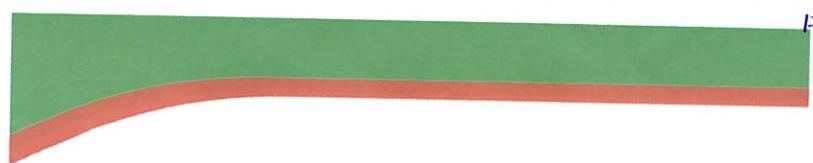
Municipalidad Provincial de La Mar a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato.

IV. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la





participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del mercado de La Provincia La Mar- San Miguel.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del mercado de La Provincia La Mar - San Miguel para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

V. MARCO LEGAL

CONTEXTO NACIONAL:

- ✓ **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- ✓ **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- ✓ **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- ✓ **Los incisos “g” del artículo 8° e inciso “b” del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación “La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida” y que “un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país”.
- ✓ **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de





Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- ✓ **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental** Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- ✓ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental** Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.

- ✓ **El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público:** establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.

- ✓ **Decreto Supremo N.° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente,** aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza





Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- ✓ **Decreto Supremo N.° 014-2011-MINAM:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- ✓ **Decreto Supremo N.° 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- ✓ **Decreto Supremo N.° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental:** aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.

Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1

Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.

Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.





- ✓ **Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción:** municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.

b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.

c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.

d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.

e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

- ✓ **Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM:** Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:

a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;

b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;

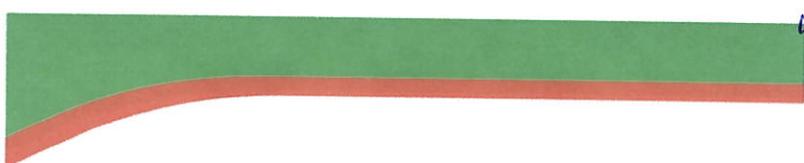
c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,

d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

- ✓ **Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754: sobre Educación Ambiental** "Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático"

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.





- ✓ **Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental**

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
- b) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

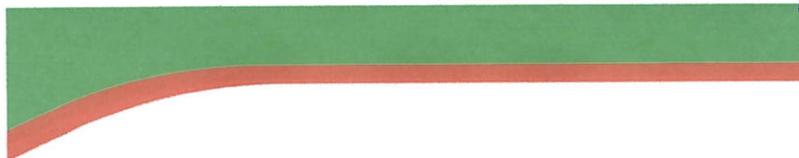
Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

- ✓ **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.-** Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.





CONTEXTO REGIONAL:

- ✓ **Ordenanza Regional N° 013-2005-GRA-CR**, se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Ayacucho. La presente Ordenanza Regional tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas, privadas y otras organizaciones que representen a la ciudadanía en general en la región; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental regional, el rol que le corresponde al Gobierno Regional y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus funciones ambientales en la Región a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidades, vacíos y conflictos.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 007-2015-GRA/CR**, el cual aprueba la Política Ambiental Regional de Ayacucho, como un Instrumento orientador de obligatorio cumplimiento en el ámbito regional por la autoridades públicas y privadas y sociedad civil en materia ambiental, el mismo que consta de cuatro ejes y objetivos, los mismos que han sido priorizados como resultados de los procesos participativos en el ámbito regional.
- ✓ **Ordenanza Regional N° 019-2016-GRA/CR**, el cual aprueba el Plan de Acción Ambiental Regional de Ayacucho al 2021 y la Agenda Ambiental Regional de Ayacucho 2016-2017, el mismo que ha sido elaborado en el marco a la Política Ambiental Regional, instrumentos elaborados por la Comisión Ambiental Regional (CAR Ayacucho), Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho y el Programa de Desarrollo Económico Sostenible y Gestión Estratégica de los Recursos Naturales y Gestión Estratégica de los Recursos Naturales (PRODERN) en un proceso participativo y consensuado por los diversos sectores públicos, privados y sociedad civil de la Región Ayacucho.



CONTEXTO LOCAL:

- **Ordenanza Municipal N° 264-2016-MPLM-SM**, el cual aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas y el cuadro de infracciones y sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de La Mar, que tiene por objetivo establecer normas y condiciones generales que sustente el procedimiento administrativo sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas municipales o las leyes, que establezcan infracciones cuya sanción se encuentra reservada a los gobiernos locales; siendo su finalidad la de crear una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de particulares, empresas e instituciones, que permitan la conciencia en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico de la provincia de La Mar - San Miguel.
- **Ordenanza Municipal N° 320-2019-MPLM-SM**, el cual aprueba el reglamento de supervisión ambiental de la municipalidad provincial de La Mar, el cual tiene por objetivo, regular el ejercicio de la función de supervisión y fiscalización en sentido estricto, de competencia del Gobierno local y provincial, asimismo esta ordenanza tiene como finalidad prevenir daños ambientales, promover la subsanación



voluntaria de los incumplimientos de obligaciones fiscalizables y la obtención de medios probatorios idóneos para sustentar el inicio del procedimiento administrativo, sancionador o la imposición de las medidas administrativas, en caso corresponda, para garantizar una adecuada protección ambiental.

- **Acuerdo de Consejo Municipal N°044-2019-MPLM-SM/CM** El cual encarga a la comisión permanente de salud y medio ambiente, para que realice la revisión del "REGLAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE LA MAR", para ser aprobado mediante ordenanza municipal, debiendo elevar informe del dictamen a Sesión de Consejo, asimismo este reglamento tiene por objetivo el regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la municipalidad provincial de La Mar.
- **Ordenanza Municipal N°247-2015-MPLM-SM/A**, el cual crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la municipalidad provincial de La Mar, quienes tienen por función ser la instancia de concertación de la política y sistema ambiental local en coordinación con los actores locales y Comisión Ambiental Provincial, para la implementación del sistema local de gestión ambiental.

VI. PERIODO DE EJECUCION:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la provincia de La Mar tiene una temporalidad de tres años y se ejecutara gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO:

Cuadro 1: Población objetivo

Población de:

- Instituciones educativas y de educación superior tecnológica
- Comités del programa del vaso de leche
- Comités de gestión cuna mas
- Asociaciones de transporte motorizados





Cuadro 2: Población objetivo directo e indirecto

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria)
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas de la comunidad
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito

VIII. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

8.1 Identificación de aliados

Cuadro 3: Mapeo de aliados

Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Imagen Institucional.
Comisión Ambiental Local	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 1 representante de la MPLM – presidente ➤ 1 representante de la Sub Región La Mar – Vicepresidente ➤ 1 representante de la agencia Agraria, AGRORURAL y SENASA- Secretario técnico ➤ 1 representante del Hospital de San Miguel La Mar – Vocal I ➤ 1 representante de la UGEL – La Mar – Vocal II ➤ 1 representante de la Gobernación de La Mar – Miembro ➤ 1 representante de la Policía Nacional del Perú – Miembro ➤ 1 representante del Juzgado de Paz - Miembro ➤ 1 representante de las I.E Nueve de Diciembre - Miembro ➤ 1 representante de la I.E Mirtha Jeri de Añaños – Miembro ➤ 1 representante de la I.E “Señor de los Milagros” - Miembro
Empresas y sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Empresa de Transporte Turismo San Miguel, Nuevo Oriente y San Cristóbal. ➤ Cooperativas de ahorro y crédito Raíz, Cooperativa de ahorro y crédito Santa María Magdalena. ➤ Empresa de transporte motorizados Turismo VRAEM, JULL Lamarina y La Unión
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Instituto Tecnológico San Miguel Arcángel.
Instituciones Educativas	<p>PRIMARIAS : 38670 I.E.P “ALFONSO UGARTE”, I.E.P I.E.P SEÑOR DE LOS MILAGROS, I.E.P MIRTHA JERÍ DE AÑAÑOS, I.E.P MIRTHA JERÍ DE AÑAÑOS, I.E.P 38366, I.E.P 38368 MX-P, I.E.P 38369, I.E.P 38370/ MX-P, I.E.P 38371, I.E.P 38372, I.E.P 38395/MX-U, I.E.P 38396/MX-P, I.E.P 38399/MX-P, I.E.P 38559/MX-U, I.E.P 38661, I.E.P 38664, I.E.P 38671, I.E.P 38672, I.E.P 38385, I.E.P I.E.P EDUARDO AÑAÑOS PEREZ, I.E.P 38719 MX-U, I.E.P 38973, I.E.P 38398/MX-U, I.E.P 38646, I.E.P 38994-18/MX-U, I.E.P 38972/MX-U, I.E.P SEÑOR DE ASCENCIO</p> <p>SECUNDARIA: I.E.S. EDUARDO AÑAÑOS PEREZ, I.E.S SEÑOR DE LOS MILAGROS, I.E.S MIRTHA JERÍ DE AÑAÑOS, I.E.S 9 DE DICIEMBRE, I.E.S FELIPE SANTIAGO SALAVERRY.</p> <p>INICIAL E.I 202/MX-P, E.I. 419/MX-P, E.I.38893-EX PALOMITAS, E.I.425-119/MX-U, E.I.419-120/MX-U, E.I.425-121, E.I.425-143.</p>





Instituciones del estado	<ul style="list-style-type: none">➤ Sede del Gobierno regional➤ Unidad de Gestión Educativa Local – La Mar➤ Red Salud de San Miguel➤ ALA Apurímac➤ Comisaria de San Miguel - PNP➤ Centro Bomberos Voluntarios de San Miguel.➤ Banco de la Nación➤ RENIEC➤ Poder Judicial➤ Ministerio Público
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">➤ Radio San Miguel, Huayllaca y evangelico.
Otros	<ul style="list-style-type: none">➤ Iglesia San Miguel➤ Mercado➤ Feria Dominical

8.2 Problemática ambiental del Distrito de San Miguel, que son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de las personas.

Inadecuado manejo de residuos sólidos:

Uno de los principales problemas ambientales del Distrito de San Miguel es el inadecuado manejo de residuos sólidos por parte de la población que se visibiliza en la generación de puntos críticos de residuos sólidos en las principales avenidas del distrito como Barrio Antabamba, Av. Moore, Salida hacia el distrito de Anco y el Barrio Huayllaca.



En el distrito de San Miguel se genera aproximadamente 2,5 toneladas por día de residuos sólidos de los cuales el 100% de los residuos orgánicos son aprovechados en la planta de valorización y el 30% de los residuos inorgánicos son reciclados, este aprovechamiento se realiza de acorde con el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos aprobado en año 2016. El aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos se realizar mediante el proceso de compostaje, del cual se obtiene abono, mientras que de los residuos inorgánicos se reaprovecha materiales reciclables como papel, latas, PETs, cartón, etc.



Respecto a la ruta y horario de recolección de residuos sólidos solo el 40% de la población lo realiza de manera adecuada.

La población no realiza el pago de arbitrios por el servicio de limpieza pública. La Municipalidad Provincial de La Mar cuenta con relleno sanitario y de aprovechamiento de residuos sólidos, el cual se constituye para el Programa Municipal EDUCCA un espacio educativo ambiental, el cual se puede utilizarse como recurso educativo para el aprendizaje.

Contaminación de los recursos Hídricos

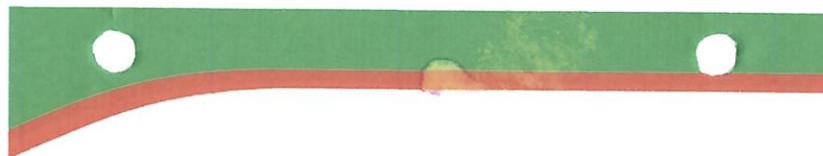
Los ríos Torobamba y Ucumayo bien siendo contaminados por los residuos sólidos, para lo cual la municipalidad viene realizando campañas de limpieza con la población y diferentes instituciones públicas y privadas.



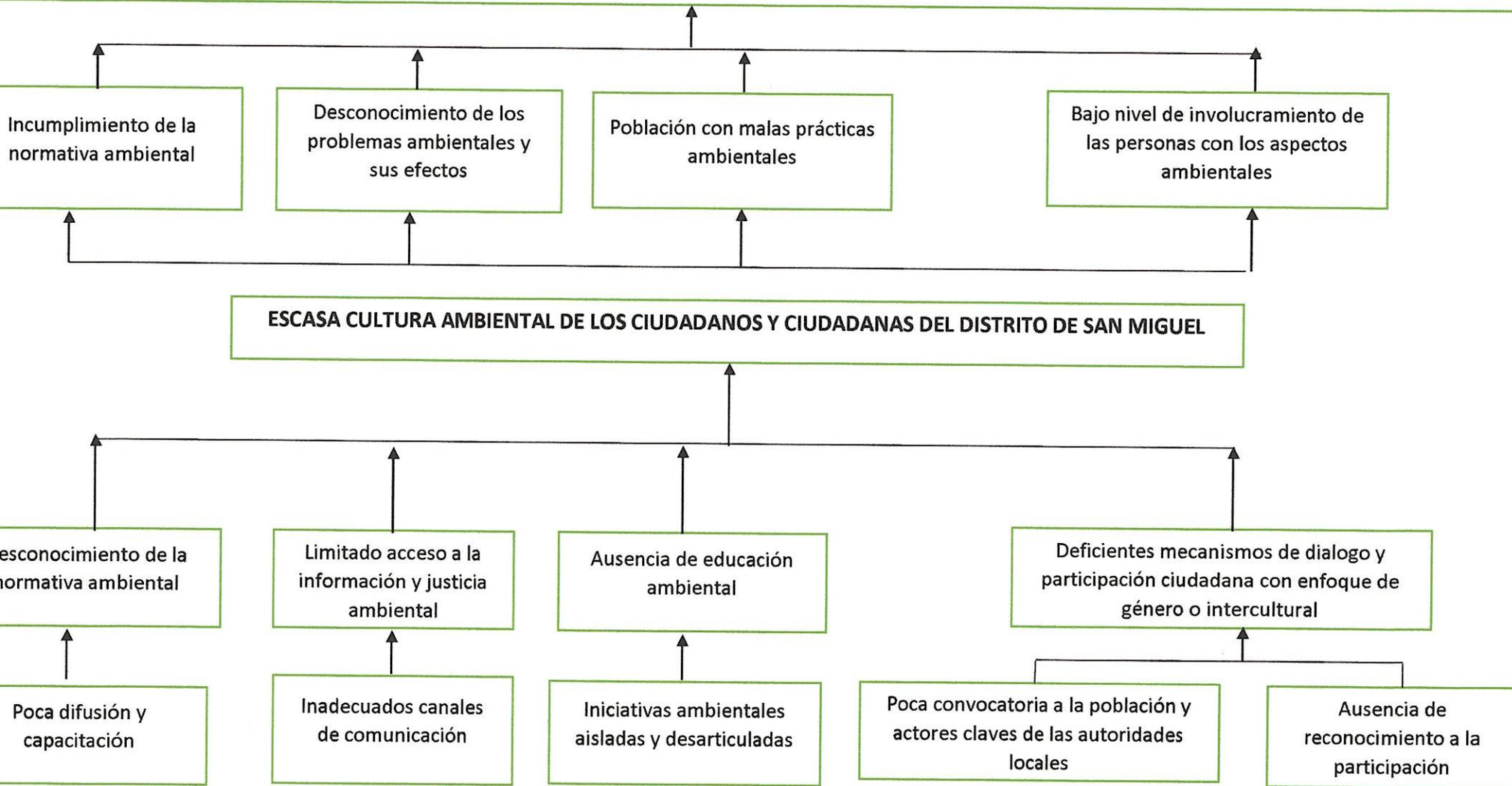
8.3 Causas y efectos socio-culturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados del distrito (árbol de causas-efectos)

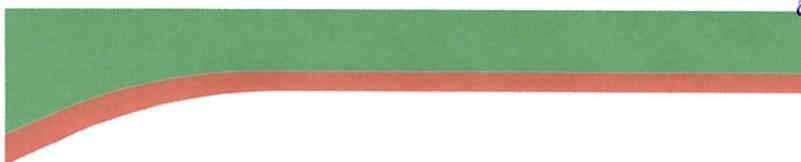
La elaboración del árbol de causas-efectos se hace de modo participativo con el involucramiento de los aliados identificados viene





INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DETERIORO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL





IX. MISION Y VISION

MISION:

- La Municipalidad provincial de La Mar promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental para fortalecer la cultura ambiental de la población del distrito de San Miguel, que permita su participación activa e informada en la gestión ambiental local.

VISION:

- San Miguelinos y San Miguelinas cuentan con buenas prácticas ambientales que les permite contribuir al desarrollo integral de su distrito, conservando el ambiente y mejorando su salud.

X. LINEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del cercado de la Provincia de La Mar para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

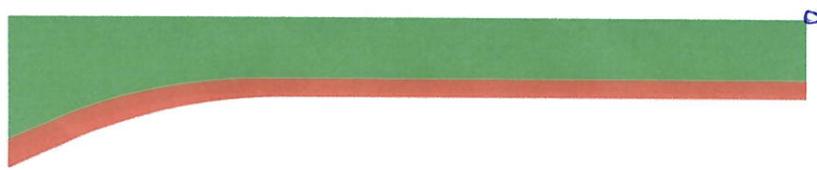
Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Provincial de La Mar y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

Cuadro 4: Actividades según líneas de acción

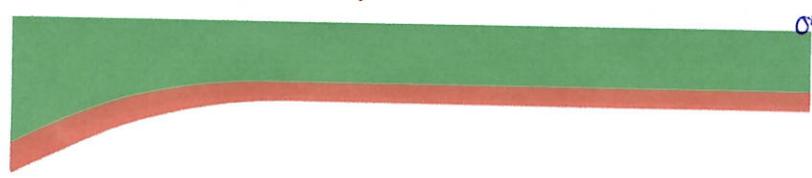
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – LA MAR	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación ambiental	<p>1.1 Educación Ambiental Formal</p> <p>Actividad 1.1.1:</p> <p>Formación de promotores ambientales escolares</p> <p>La municipalidad Provincial de La Mar coordina con la UGEL, la selección de las instituciones educativas del distrito para la participación en el programa Municipal EDUCCA - La Mar.</p>





	<p>La Municipalidad Provincial de La Mar realizara la acreditación, capacitación y reconocimiento a los promotores ambientales escolares, asimismo capacitara a los docentes para la implementación de proyectos educativos ambientales integrales.</p>
<p>2. Cultura y comunicación ambiental</p>	<p>1.2 Educación Ambiental Comunitaria Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</p> <p>La municipalidad Provincial de La Mar identificara espacios públicos para la educación ambiental, e implementar acciones de promoción ambiental cultural.</p> <p>Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</p> <p>La municipalidad provincial de La Mar realizara una encuesta a la población sobre la segregación en la fuente, reciclaje y cultura de pago. Sobre la base de información Primaria se realizara una estrategia connacional para la implementación de campañas en esos temas.</p> <p>La municipalidad provincial de La Mar realiza eventos de carácter ambiental para fortalecer la cultura ambiental de la población e instituciones.</p>
<p>3. Ciudadanía y participación ambiental</p>	<p>Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles</p> <p>La municipalidad provincial de La Mar coordinara con el instituto tecnológico San Miguel arcángel, la convocatoria a estudiantes para que participen en las acciones de sensibilización y educación ambiental del programa municipal EDUCCA – La Mar.</p> <p>La municipalidad provincial de La Mar acreditara, capacitara y reconocerá a los PAJ participantes</p> <p>Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios</p> <p>La municipalidad provincial de La Mar identificara líderes comunitarios y de barrios para que participen en las acciones de sensibilización y educación ambiental del programa municipal EDUCCA – La Mar.</p> <p>La municipalidad provincial de La Mar acreditara, capacitara y reconocerá a los PAC participantes</p>





XI. ALIADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

Aliados	
➤	Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Imagen Institucional.
➤	Instituto Tecnológico San Miguel Arcángel.
➤	I.E Nueve de Diciembre (primaria y secundaria), Mirtha Jeri de Añaños (inicial, primaria y secundaria), Señor de los Milagros (inicial primaria y secundaria), Alfonso Ugarte (inicial y primaria), I.E Inicial 202.
➤	Unidad de Gestión Educativa Local – La Mar
➤	Radio San Miguel y Huayllaca.
➤	Mercado
➤	Feria Dominical

XII. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

XIII.- REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Provincial de La Mar, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

XIV.- SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de seguimiento a la implementación del Programa Municipal EDUCCA se realiza a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento a través de metas anuales de acuerdo a un plan de actividades.



Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE • Número de docentes capacitados • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad • Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales